



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Nit. 8911800082 contra YULLY YANGUMA NIETO C.C. No 1083899284
Radicación 41001-41-89-004-2019-00-933-00.

Atendiendo lo solicitado y revisado lo actuado dentro del presente asunto, se

RESUELVE

NO TOMAR NOTA del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada YULLY YANGUMA NIETO, comunicado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE mediante el Oficio No 338 fechado 4 de Marzo de 2022 y decretado dentro del ejecutivo que allí cursa propuesto por COOPERATIVA COOFISAM, C.C. No 3606 Nit. 8911000793 contra YULLY YANGUMA NIETO, C.C. No 1.083.899.284, con radicación 41001-41-89-002-2017-01041-00, porque no existen bienes embargados por cuenta del proceso de la Referencia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LMC. -